Bogotá, 13-04-2025

Al contestar citar en el asunto
Radicado No.: **20255350215131**
Fecha: 13-04-2025

Señores
Secretaría De Movilidad De Bello
contactenos@bello.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del radicado No 20255340185502 del 31/01/2025

Respetados señores

Teniendo en cuenta las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte[1], se expidió la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte, compilatoria de las circulares expedidas, entre ellas, la Circular 015 de 2020, que en su artículo 3.9.2, dispuso que las autoridades de tránsito, organismos de tránsito y entidades del sistema nacional de transporte deberán actualizar anualmente el "Plan Estratégico de Vigilancia y Control del Cumplimiento de las Normas de Transporte y Tránsito", en los términos exigidos por la legislación nacional, especialmente en la Resolución No. 3443 de 2016 expedida por el Ministerio de Transporte. Igualmente, se establece que se impongan sanciones a los sujetos que ejecuten la prestación del servicio de transporte en las siguientes condiciones:

- Realizar operaciones de transporte público, sin habilitación del Estado (ley 336 de 1996 art. 11)
- Realizar operaciones de transporte público, sin permisos de operación (ley 336 de 1996 art. 16)
- Realizar operaciones de transporte público, con vehículos que no estén homologados para transporte público (ley 336 de 1996 art. 23 y 31)
- Realizar operaciones de transporte público, con vehículos que no estén matriculados para transporte público (ley 336 de 1996 art. 23)
- Realizar operaciones de transporte público, sin los seguros exigidos para esa operación (Código de Comercio art. 994)

[1] Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

- Realizar operaciones de transporte público, con vehículos que no reúnan las condiciones técnico – mecánicas, incluyendo el alistamiento diario, mantenimientos preventivos y correctivos exigidos, y la revisión técnico mecánica (ley 336 de 1996 art. 38)
- Realizar operaciones de transporte público, con conductores y programas de medicina preventiva exigidos (ley 336 de 1996 art. 35)
- Realizar operaciones de transporte público, con conductores que no tengan las capacitaciones (ley 336 de 1996 art. 11)
- Realizar operaciones de transporte público, sin contar con un plan estratégico de seguridad vial (ley 1503 de 2011).

De forma complementaria esta Superintendencia expidió la Circular externa 20245330000044 del 6 de septiembre del 2024 con la cual reitera el deber de imposición de IUITs y de Inmovilización de Vehículos por la Prestación del Servicio de Transporte Público sin Autorización dirigida a Autoridades Municipales, Distritales o Metropolitanas de Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte – DITRA.

Así las cosas, corremos traslado de la comunicación elevada por la señora Marlyn Álvarez Vanegas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[2], para que se le informen las medidas adoptadas por las autoridades locales de Bello, para combatir la prestación del servicio de transporte informal e ilegal de conformidad con el Plan Estratégico de Vigilancia y Control del Cumplimiento de las Normas de Transporte y Tránsito implementado.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
Grupo De Relacionamiento Con El Ciudadano
535

Anexos: en archivo comprimido
Copia: Marlyn Álvarez Vanegas – correo electrónico - g.osorio@hotmail.es
https://d.docs.live.net/2dbd000695f7bf18/Escritorio/ultimo%20reparto%2025%20de%20marzo/traslado%20rad%2020255340185502%20transporte%20ilegal%20OT%20Bello%20de%20Bello.docx

[2] Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615